



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. **1 - 5412**

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

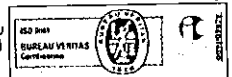
En la Secretaría Distrital de Ambiente, cursa el expediente No. DM-18-02-1189 en el cual obran las actuaciones administrativas referentes al tema de manejo y gestión de aceites usados relacionados con la Sociedad NORBEM H.D. Ltda. el que se ubicaba en la Carrera 45 No. 78-37 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

La UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA en desarrollo del Proyecto de Saneamiento y Actualización de Expedientes de esta Secretaría, recomendó el archivo de ese Expediente.

Confrontando, se observa que en este reposa el Concepto Técnico 113645 del 08 de octubre del 2001, el cual fue acogido mediante Requerimiento 2002EE4798 del 04 de marzo del 2002 para requerir al representante legal de ese establecimiento con miras a la realización de un listado de actividades con el fin de que ajustara su actividad de conformidad con la Resolución 318 del 2000.

El día 08 de abril del 2010, profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría llevaron a cabo visita técnica de seguimiento al predio ubicado en la Carrera 45 No. 78-37 de la Localidad de Barrios Unidos, la información obtenida en esa visita se encuentra en el Radicado 2010IE19112 del 09 de julio del 2010 donde se consigno lo siguiente: *"Se realizó vista técnica al predio identificado con nomenclatura urbana Cra 45 No. 78-37 (dirección actual) del Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, evidenciándose que NORBEM H.D. Ltda., ya no desarrolla actividades en este predio."*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

- 5412

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, allende de las recomendaciones formuladas por la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 209 de la Constitución política indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

En consonancia con lo anterior, el artículo 13 ibídem consagra *"Se entenderá que el peticionario ha desistido en su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

De la misma manera, el numeral 9° ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5412

Por su parte, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone que *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*

Teniendo en cuenta que esta Secretaría debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este Despacho concluye que a la fecha ya no hay razón de mantener abierto el Expediente DM-18-02-1189 toda vez que esta Secretaría en ningún momento inició proceso sancionatorio ambiental en contra de la Sociedad NORBEM H.D. Ltda., y que tal como lo indica el Radicado 2010IE19112 del 09 de julio del 2010 el establecimiento ya no existe o no realiza su actividad económica en el predio de la Carrera 45 No. 78-37 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, razón por la cual se procederá a archivar el referido plenario.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el literal d) del artículo 1° de Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental la función de:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

DISPONE: ■ - 5 4 1 2

PRIMERO: Archivar el expediente No. DM-18-02-1189 correspondiente a la Sociedad NORBEM H.D. Ltda., la que se ubicaba en la Carrera 45 No. 78-37 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, córrase traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría para que proceda a ejecutar lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído y despáchese a la dependencia correspondiente para continuar con el trámite a que haya lugar.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **30 AGO 2010**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto Roy Sebastián Vargas Rincón
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Avila
Expediente: DM-18-02-1189
Radicado 2010IE19112

Proyecto de Saneamiento y Actualización de Expedientes Universidad Externado

